

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de Agosto de 1988 - Registro Oficial No. 996



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

CONSIDERANDO:

Que el Art. 238 de la Constitución de la República, prevé que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que el Art. 240 de la Carta Fundamental prescribe que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Que el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Que el Art. 6 inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

Que el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que el Art. 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal.

Que el Art. 61 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que el vicealcalde o vicealcaldesa es la segunda autoridad del gobierno autónomo descentralizado municipal elegido por el concejo municipal de entre sus miembros.



Que el Art. 317 segundo inciso del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevé que los consejos regionales, concejos metropolitanos y municipales procederán a elegir de entre sus miembros a la segunda autoridad del ejecutivo del correspondiente gobierno, de acuerdo con el principio de paridad entre mujeres y hombres en donde fuere posible.

Que el Art. 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.

Que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, en sesiones de 5 y 12 de diciembre de 2014, aprobó la Ordenanza que regula el funcionamiento del Concejo Cantonal, Comisiones, Delegaciones y Representaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas.

Que el Art. 382 segundo inciso del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los procedimientos administrativos no regulados expresamente en este Código estarán regulados por acto normativo expedido por el correspondiente gobierno autónomo descentralizado de conformidad con este Código.

Que es necesario regular el periodo de designación del vicealcalde ya que el segundo inciso del Art. 317 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, no prevé su duración.

Que es necesario realizar varias reformas a la Ordenanza vigente especialmente en lo referente a la duración de los miembros de las Comisiones, permitiendo así cumplir con el principio de la alternabilidad.

Por lo expuesto y de conformidad con la Ley, expide la siguiente:

**REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL
CONCEJO CANTONAL, COMISIONES, DELEGACIONES Y
REPRESENTACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.**

Artículo 1.- En el artículo 8 insértese como tercer inciso el siguiente:

“La segunda autoridad o vicealcalde, durará en sus funciones dos años, debiendo el Concejo cantonal nominar a la nueva autoridad dentro de los sesenta días posteriores al término de periodo para el cual fue elegido.”

Artículo 2.- En el artículo 11, inciso segundo sustitúyase la palabra ocho por nueve.



Artículo 2.- Sustitúyase el inciso primero luego del numeral 3 de artículo 27, por el siguiente:

“El voto podrá ser: afirmativo, negativo y en blanco. En este último caso estos votos se sumarán a la mayoría.”

Artículo 3.- Sustitúyase el primer inciso del artículo 39 por el siguiente:

“Artículo 39.- Integración.- Cuando la integración de las Comisiones se la realice luego de la sesión inaugural, ésta tendrá efecto dentro de los siguientes diez días laborales, para lo cual el Pleno del Concejo aprobará la integración de las comisiones especializadas permanentes, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno. Las y los miembros de las comisiones durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelegidos. Luego de fenecido el periodo de dos años para los cuales fueron elegidos, el Concejo dentro de los sesenta días posteriores reestructurará o ratificará a los representantes de las Comisiones.”

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

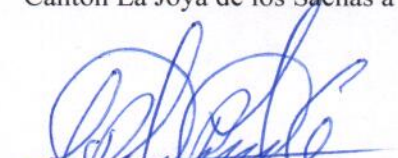
Por esta vez los periodos para los cuales fueron elegidos el vicealcalde y los miembros de las comisiones en el año 2014, concluirán el día en que se ponga en vigencia la presente Ordenanza, y la nueva designación se la realizará dentro del plazo de diez de su entrada en rigor.

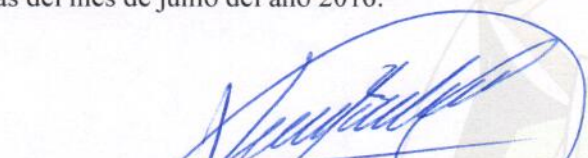
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia una vez sancionada por el Ejecutivo Municipal.

SEGUNDA.- Se dispone la publicación de la presente reforma en gaceta oficial y en el dominio web de la institución.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas a los 24 días del mes de junio del año 2016.


Sr. Rodrigo Fabián Román Galarza
ALCALDE DEL GADMCJS


Dr. Alex Weyner Tejada Chávez
SECRETARIO GENERAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



Fundado el 09 de Agosto de 1988 - Registro Oficial No. 996

Doctor Alex Weyner Tejada Chávez, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, Certifico.- Que la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO CANTONAL, COMISIONES, DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, fue discutida y aprobada por los señores miembros del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, en las sesiones Ordinarias de fechas 23 y 24 de junio del 2016, lo certifico.

Dr. Alex W. Tejada Chávez
SECRETARIO GENERAL DEL GADMCJS.



RODRIGO FABIÁN ROMÁN GALARZA, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, a los 27 días del mes de junio del año 2016, a las 09H00, de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO CANTONAL, COMISIONES, DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, la misma que entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y sitios Web del Gobierno Municipal.

Sr. Rodrigo Fabián Román Galarza
ALCALDE DEL GADMCJS



Doctor Alex Weyner Tejada Chávez, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas. Certifico.- Que la presente Reforma a la Ordenanza que antecede fue expedida por Órgano Legislativo y



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de Agosto de 1988 - Registro Oficial No. 996



sancionada por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, a los 27 días del mes de junio del año 2016.

Dr. Alex W. Tejada Chávez
SECRETARIO GENERAL DEL GADMCJS.

